

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTAD

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

PROVINCIA ... 9,00 - - -NUMERO SUELTO . 0,50 céntimos

OVIEDO. . . 8,00 pesetas trimestre

DONNELL TEPTOR

El pago es adelantado

#### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

### COBIERNO GIVIL

#### MINAS

NEWSCOLLD PRODUCE AND RESERVED TO SELECTE

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos mandando expedir los correspon: dientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Mineria vigente:

Mina «Riegaseca», núm. 22.480, de hierro, de los concejos de Cangas de Onis y Onis, de 20 hectáreas, propia de D. Constantino F. San Julian y Baones, vecino de Gijón.

Mina Pelagia, número 23.472, de cinabrio, del concejo de Lena, de 20 hectáreas, propia de D. Cayetano Gonzalez Alvarez, vecino

de Ujo. Mina «Carmina», número 23 478, de hierro, del concejo de Cabrales, de 40 hectareas, propia de D. José Maria Guerra Valdés, ve-

cino de Gijón. A sa agua o blada Mina «Garrechoa 3.ª», número 23.468, de cobalto, del concejo de Peñamellera Alta, de 10 hectáreas, propia de D. Antonio Garre Rex, vecino de Madrid.

Mina «Garrechea 4.ª», número 23.497, de cobalto, del concejo de Peñamellera Alta, de 16 hectáreas, del mismo, oria del mismo del mismo del mismo del mismo, del mismo del mismo

Mina «Maria Luisa», número 23,486, de hulla, del concejo de Lena, de 6 hectáreas, propia de D. Benito Martinez Gonzalez, ve-

cino de Gijón. Mina «La Escondida», número 23.479, de hierro, del concejo de Villaviciosa, de 18 hectáreas, propia de D. P. Francisco Bianco y l'ejerina, vecino de Villaviciosa.

Mina «Navaliega», núm. 23.490, de hulla, del concejo de Laviana, de 21 hectáreas, propia de D. José Maria León Zapico, vecino de Sobrescobio.

Mina «Mari Josefa», búm. 23.498, de hulla, del concejo de Lena, de 24 hectáreas, propia de D. Benito Martinez y Gonzalez, vecino de Gijón.

Mina «Demasia a Rodolfa», número 23.489, de hulla, de los concejos de Langreo y Siero, propia de la Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera, de Madrid.

Mina «Abundante», núm. 23.482, de hulla, del concejo de Langreo, de 10 hectáreas, de la misma. Mina «Maria Conchita», número

23.467, de hulla, del concejo de Langreo, de 8 hectáreas, propia de D. José Rodriguez Roza, vecino de Carbayin (Siero).

Lo que se publica en este Bo-LETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, er la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta dias, sin habarse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 22 Septiembre de 1931.

El Gobernador,

Jesus Fernandez Conde

R. al núm. 2.469

## COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 15 de Septiembre de 1931.

Presidencia del Sr. D. Valentin Alvarez

Abierta la sesión, a las once, bajo la Presidencia del Sr. D Valentin Alvarez, Vicepresidente y con asistencia de los Sres. Garcia Fernandez, Garcia del Valle, Gonzalez Fernandez, Cancio y Fernandez Vega y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la conservación de varios caminos vecinales, durante el mes de Agosto, importantes una, diez mil setecientas treinta y cinco pesetas veinticinco céntimos y la otra nueve mil ciento treinta y ocho pesetas dieciocho céntimos, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Orde nación de pagos para que se expidan los libramientos por valor de las expresadas cantidades, con cargo a la partida que para conservación de caminos vecinales subvencionados figura en el Capitulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial, (subvención del Estado).

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las carre-

teras de Vegadeo a Boal, Tapia a la Roda, Meredo a Samagán, San Julián de Box a Olloniego, Siejo a Alevia y Lugo de Llanera a Cayés, importante tres mil ochocientas cincueta y seis pesetas treinta y dos céntimos y pasarla a la Ordenación de pagos para su abeno al Pagador de la Sección con cargo a la partida que para conservación de carreteras figura en el Capitulo XI artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Del mismo modo se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la reparación y adquisición de herramientas, de la Sección de Vias y Obras provinciales, importante quinientas sesenta y tres pe setas veintecéntimos, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capitulo Xi artículo 1.º del presupuesto

provincial vigente. Igualmente se acordó aprobar la relación que el mismo Ingenie ro remite, de jornales de los peones extraordinarios, ocupados en las carreteras de Los Campos a Trubia y Piedratecha al Espin, importante trescientas sesenta y seis pesetas veinticinco céntimos, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigen. te presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales, de los gastos habidos en el estudio del camino vecinal de Laviana a Rebollada, importe dos mil quinientas noventa pesetas cuarenta y dos centimos; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Fagos para su abono al Pagador de la Sección, con cargo al presupuesto extraordina-

Visia la cuenta que el mismo ln. geniero remite de los gastos habidos en el estudio del camino vecinal de Entralgo a Canz na, importante setecientas ochenta y cinco pesetas y la de los causados en el estudio del camino de Carretera de Palencia a Tinamayor a Robriguero y Bores, importante dos mil doscientas ochenta y cinco pesetas setenta y cuatro céntimos, se acordó aprobarlas y pasarlas a la

Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección con cargo al presupuesto extraordinario.

Dada cuenta de la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los peones permanentes ocupas dos en las carreteras de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, durante el mes de Agosto, importante 406.41 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en cl Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la relación de los impues tos abonados en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales, durante el mes de Agosto, por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales, al concederles licencias de edificación, cerramientos de fincas, etc., importante 205 pesetas 80 céntimos; se acordó ap obarla y que por el Pagador de aquélla Sección se ingrese en la Depositaria de Fondos provinciales, la expresada cantidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por D. Demetrio Gonzalez Martinez, durante los meses de Julio y Agosto, en la carretera provincial de Valdesoto a Bimenes, importante 7.103,35 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 1.000 posetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al expresado contratista 6.103 posetas que resultan a su favor una vez deducidas las 1.000 pesetas que deberán abonarse al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo todo a la partida que para conservación de carreteras figura en las Resultas del presupuesto rrovincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Cabrales, en el camino vecinal de Inguanzo a a Puente Inguanzo, importante 5.278,92 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 348,19 peretas; se acordo aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abo. nen las expresadas cantidades al

referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista el acta de la subasta celebrada el día diez de Agosto del rriente año, para contratar las obras de conservación de los caminos vecinales de Cortina a la Playa de Cadavedo, Tuña a la carretera de Florida a Cornellana, Gera al Puelo y Linares a Pola de Allande, de la que resula haberse adjudicado provisionalmente a D. Manuel Suarez Miranda, vecino de Linares (Pola de Allande), por la cantidad de 23.400 pesetas; se acordó aprobar la referida subasta, adjudicar al moncionado licitador definitivamente el remate en la cantidad expresada y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el corres-

pondiente contrato.

Vista el acta de la subasta cele brada el día cuatro de Agosto del corriente año, para contratar las obras de conservación de los caminos vecinales de Villanueva de Oscos a la Garganta, San Tirso de Abres de la Estación del Ferrocarril de Villaodrid y a la carretera de Lugo a Ribadeo y de Berbera a Campos, trozo de Berbesa a Tol, de la que resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate a D. Pedro Pérez Sanjulián, vecino de Piantón (Vegadeo), en la cantidad de 31.750 pesetas, como único licitador; se acordó aprobar la mencionada subasta, adjudicar definitivamente el remate al don Pedro Pérez Sanjulián, en la cantidad expresada y requerirle para que en el plazo de diez dias constituya la fanza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 27 de Agosto próximo pasado, para contratar las obras de conservación de los caminos vecinales de Piles a la Pro videncia, Piles a Peón, y de la carretera de Ribadesella a Canero a Quintes, de la que resulta haber sido adjudicado provisionalmente a don Herminio Lavandera Costa les, porla cantidad de 31.346 pesetas; se acordó aprobar la mencionada subasta adjudicar definitiva. mente el remate al rdferido licitador en la cantidad expresada, y requerirle para que en el plazo de diez dias constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato, y que se devuelva la fianza provisional.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 29 del pasado Agosto, para contratar las obras de conservación de los caminos vecinales de Navia y Teifaros, Veiral a Anleo, Dársena de Navia a Andés y Villapedre a Anleo, de la que resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate a don Jesús González Suárez, por la cantidad de 17.630 pesetas; se acordó aprobar la referida subasta, adjudicar definitivamente el remate al expresado licitador por la cantidad que se menciona, y requerirle para que en el plazo de diez dias constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 28 de Agosto del corriente año, para contratar las obras de la carretera de Caranga a Teverga, de la que resulta haberse adjudicado provisionalmente a D. Fernando Miranda, vecino de Las Ventas (Proaza), por la cantidad de 15 989 pesetas, como mejor licitador; se acordó aprobar la meneionada subasta, adjudicar definitivamente el remate al D. Fernando Miranda, en la cantidad expresada, y requerirle para que en el plazo de diez diez constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato.

Vista el acta de la subasta celebrada el dia 8 del actual, para contratar las obras de conservación de la carretera provincial de San Julian de Box a Olloniego, de la que resulta haberse adjudicado provisionalmente a D. Pedro Nuno Valdés, vecino de Tudela de Agüeria, por la cantidad de 16.995 pesetas; se acordó aprobarla, ad judicar defininivamente el remate al D. Pedro Nuño, como mejoc licitador en la cantidad expresada, y requerirle para que en el plazo de diez dias constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el corespondiente contrato, y que se devuelva el deposito provisional a los restantes licitadores.

A solicitud del Ingeniero-Director de V as y Obras provinciales, y de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó que con cargo a los fondos provinciales para construccion de caminos vecinales, se expida a favor del Pagador de aquélla Sección un libramiento por 10.000 pesetas a justificar, con destino al abono de los jornales que se inviertan en las obras del camino de Arriondas a Fuentes por Bode.

Visto el proyecto que devuelve favorablemente informado el Ingeniero. Jefe de Obras públicas, de variante al camino vecinal de La Secada al Carbayin; se acordó aprobarlo, siempre y cuando el Ayuntamiento de Siero, solicitante de la misma, se comprometa a pagar el exceso de coste de 18.253 pesetas 29 céntimos, a cuyo efecto se le trasladará este acuerdo.

Vista una instancia de los vecinos de Villar de Huergo trasladada por el Ayuntamiento de Piloña, en que solicitan que la Diputa. ción ejecute la parte correspondiente a la subvención del Estado en los caminos vecinales de Tendi a Caldevilla y de la carretera de Puente de Tendi a Sellaño a Priede, y el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales manifestando que si bien puede ser atendida la petición fundándose en preceptos legales, cree que solo puede adoptarse este criterio en casos excepcionales, ya que de otro modo pudiera llegar a invertirse todo el presupuesto del Estado sin que el Plan de caminos alcanzase la utilidad que se ha previsto al confeccionarlo; se acordó que antes de resolver en definitiva acerca de la petición expresada, remita el Ayuntamiento de Piloña certificación acreditativa de hallarse libres los terrenos necesarios para las obras y justifique la existencia de crisis obrera en su término.

Visto el proyecto que devuelve informado el Ingeniero-Director de Obras provinciales, presentado por la Electra de la Estrada, para ampliar las líneas de alta tensión en los concejos de Cangas de Onis, Onis y Cabrales, se acordó informar al Exemo. Sr. Gobernador Civil en el sentido de que procede imponer a la Sociedad exoresada la obligación de efectuar los cruces de los caminos que indica el Ingeniero Director, con sujeción a las prescripciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas, así como la de que abone las cantidades que resulten de aplicar la Tarifa 8.ª de las que rigen en esta Diputación para las obras emplazadas en la zona de servidumbre de los caminos vecinales.

Visto cl proyecto presentado por los herederos de D. Celestino León, en solicitud de una línea de energía eléctrica, en alta tensión, a los pueblos de San Julián de Box y Olloniego, que afecta a la zona de servicumbre de la carretera provincial de San Julian de Box a Olloniego; se acordó informar al Exemo. Sr. Gobernador Civil en el sentido de que en la parte que afecta a dicha carretera se observarán las prescripciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas a más de que los peticionarios abonen a la Diputación las cantidades que resulten de aplicar la Tarifa 8.ª establecida para

esta clase de obras.

Visto el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica a 3.000 voltios de tensión para alumbrado y fuerza motriz del Faro de Ribadesella y otros pueblos del concejo, cuya concesión solicita la S. A. El Sella, que afecta a la zona de servidumbre del camino de Sebreño por Tezangos al Apeadero de Cuevas, se acordó informar al Exemo, Sr. Gobernador Civil en el sentido de que se imponga al concesionario la obligación de aatisfacer a la Exema. Diputación las Tarifas que sean aplicables, y que el cruce del camino se verifique con sujeción a las prescripciones del Reglamento de instalaciones eléctricas.

Visto el proyecto de línea eléctrica a Salcedo, Rodiles y Pereda
(Grado) que devuelve el Ingeniero encargado de Vías y Obras
provinciales, se acordó informar
al Ecmo. Sr. Gobernador Civil
en el sentido de que procede imponer al peticionario D. Guillermo Garcia Vallin, las condiciones

siguientes:

1.ª Los vanos de cruzamiento del camino vecinal de la carretera de Grado a Puerto Ventana a Rañeces y Rodiles y la rampa a Panizal, se dispondrán análogamente a los que la Jefatura de Obras públicas autorice para la carretera, cumpliéndose en todo caso los dictados del artículo 39 del Reglamento de Instalaciones eléctricas; y

2.ª El concesionario queda obligado a satisfacer a la Excelentísima Diputación el impuesto establecido para los postes instalados en la zona de servidumbre.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante

998,87 pesetas, justificativa de la inversión del libramiento expedido a su favor por 1.000 pesetas, en once de Junio último, en obras accesorias de albañilería y carpintería para instalación de material sanitario en el nuevo Manicomio; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una al libramiento de su razón, previo reintegro de una peseta trece céntimos que resultan de diferencia.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial de 2.997,35 pes setas, justificativa de la inversión de 3.000 pesetas del libramiento número 1.131, expedido a su favor en 19 de Junio último, para obras de reparación de entarimados de la Residencia provincial de Niños; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una al libramiento expresado, previo reintegro de 2,65 pesetas que resultan de diferencia.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, justificativa de la inversión de 4.000 pesetas del libramiento expedido a su favor en 19 de Junio último, para obras de conservación y reparación del Hospital provincial; se acordó aprobarla por su importe de 3.986,50 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento de su razón, previo el reintegro de 13,50 pesetas que resultan de diferencia.

A petición del Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó autorizarle para adquirir por administración, bombillas eléctricas para el alumbrado del Asilo, por coste aproximado de 1.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítuto I, artículo 3.º del presupuesto especial del Establecimiento, debiendo intervenir la compra la Ponencia de Beneficencia y rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Igualmente se acordó autorizara dicho Director para adquirir por administración y con destino a la Residencia provincial de Niños, hilos, botones, etc., por coste aproximado de 750 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2º del presupues to especial del Asilo, debiendo intervenir la compra la Ponencia de Beneficencia y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Del mismo modo se acordó au torizar a aquel funcionario, para adquirir por administración y con destino a la Residencia provincial. 450 metros de tela para colchas, por coste aproximado de 2.475 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 1.º del presupuesto especial del Establecimiento, debiendo intervenir la compra la Ponencia de Beneficencia y rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Igualmente se acordó autorizar al Director de la Residencia provincial de Niños, para adquirir por administración platos, fuentes, tazas y demás utensilios, con destino al Asilo, por coste aproximado de 1.500 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo I, artículo 2.º del presupuesto especial del Establecimiento, debiendo intervenir la compra la Ponencia

de Beneficencia y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

De igual manera se acordó antorizar al referido Director; para adquirir por administración pañuelos de bolsillo para los asilados, por coste aproximado de 600 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, articulo 2.º del presupuesto especial del Establecimiento, debiendo verificar la compra con intervención de la Ponencia de Beneficiencia y rendir en su día la oportuna coenta justificada.

Del mismo modo se acordó autorizar al mencionado Director de la Residencia provincial, para adquirir por administración algodón hilado para la confección de medias y calcetines para loe asilados, por coste aproximado de 2,000 peselas, con cargo a la consignación figurada en el Capitulo III, artículo 2.º del presupuesto especial del Establecimiento, debiendo intervenir la compra la Ponencia de Beneficencia y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la cuenta de las estancias causadas por dementes pobres de esta provincia, en el Manicomio de Valladolid. donde se hallan acogidos, durante el mes de Agosto último, importante 22.387,50 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

(Concluirá)

D. Pedro Mantilla Marín, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, y Secretario de la Exema. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de la fecha.

Pesetas

MARKET DE CONTO THE STATE OF	77 - 1823	THE REAL PROPERTY.
Ración de pan de 63	1/160	0.00
decágramos	1,1110	38
kilogramos	1	54
idem de paja de 6 id	0	46
ruem de verba de 12 id.	1	30
Litro de petróleo	0	75
Milogramo de carbón		oil.
vegetal	0	28
Vegetal	2	95
and graino de carne	3	95 50
THE GO ALLO		75
Quintal métrico de maiz	45	
id., de centeno.	37	Extremely and
Y-nama and	100	The state of

efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Comisión provincial, en Oviedo, a 30 de Septiembre de 1931.—Pedro Mantilla—Visto bueno, El Presidente, Valentin Alvarez.

The Victoria is Reside it Provincia de Novice

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE OVIEDO

Carreteras.—Reparaciones

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 23 de Octubre actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, explanación y firme, de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 83 92 y 94.95, cuyo presupuesto de contrata es de 60.986 67 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.830 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 28 del mes de Octubre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura
de Obras públicas, y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio
de Fomento, en los días y horas
hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compro mete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 («Gaceta» del 12).

Oviedo, 5 de Óctubre de 1931.— El Ingeniero lefe, lesús Goicoechea.

Hasta las trece horas del día 23 de Octubre actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y doble riego de alquitrán, de la carretera de Ponferrada a la Espina, kilómetros 14 15 y 16, cuyo presupuesto de contrata es de 54.078,75 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.622 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Ovie do, el día 28 del mes de Octubre actual, a las diez horas

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición, estantán de manificato en esta Jefatura de Obras públicas, y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o papel común con póliza de igual precio, desechándose, des de luego, la que no venga con tal riquisito.

de Mieres.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir to ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 («Gaceta» del 12).

Oviedo, 5 de Octubre de 1931.

—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoe-

chea.

R. al núm. 2.446

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio.

El Recaudador de la Hacienda de la Zona de Tineo, usando de las facultades que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º del Estatuto de Recaudación vigente, ha tenido a bien nombrar a don Gonzalo Agüera Fernández, para Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la expresada zona.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Oviedo, 7 de Octubre de 1931,— El Tesorero de Hacienda, P. S., José Alonso.

R. al núm. 2.481

# SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

ANUNCIO

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 3 del actual el proyecto de presupuesto extraordinario para llevar a cabo obras de saneamiento y traída de aguas en varios pueblos del concejo, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Infiesto, 5 de Octubre de 1931.

—Laureano Blanco.

R. al núm 2.473

# Alcaldía de Cudillero

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, el Padrón de la Patente Nacional de Circulación de automóviles que ha de regir en el año próximo de 1932, por plazo de quince días, durante los cuales y otros quince días siguientes se admitirán las reclamaciones que se presenten, en esta Alcaldía.

Cudillero, Octubre 5 de 1931.-El Alcalde.

R. al núm. 2.475

### Alcaldía de Coaña

noted to see the contract to the

Formado el Padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles, para el año próximo de

es nerengmisted es etc. shirt

1932, queda expuesto dicho docus mento en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprensidos examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Coaña, 6 de Octubre de 1931.—-El Alcalde, Manuel Castrillón.

R. al núm. 2.482

#### Alcaldía de Aller

Habiéndose padecido un error material al copiar las bases sexta y novena del pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público, cuyo edicto se públicó en el Boletin oficial de 11 de Septiembre pasado, se advierte a los licitadores que aquéllas se entenderán redactadas en la siguiente forma:

Base 6.ª Los impuestos del Estado serán de cuenta del Municipio, y éste no podrá establecer más arbitrios municipales que los existentes en relación con este

contrato.

Base 9.ª Si por circunstancias especiales disminuyese o aumentase el precio a que la Electra del Viesgo proporcione la energía al adjudicatario, los precios de adjudicación sufrirán la misma variación proporcional, siendo estas de caracter general en este cor cejo.

Con el objeto de que los licitadores tengan conocimiento de la subsanación de este error, se ha dispuesto en sesión de 3 del actual, se publique este edicto en el Boletin oficial, ampliando el plazo de admisión de proposiciones por diez dias más, a partir desde la fecha en que aparezca inserto en dicho periódico oficial.

Aller, 3 de Octubre de 1931.— El Alcalde, E. Miranda.

R. al núm. 2.477

#### Alcaldía de Llanes

#### ANUNCIO

Durante la primera quincena del corriente mes de Octubre, se hallará expuesto al público el padrón de Patente Nacional de automóviles de este término, para el año 1932, pudiendo formularse reclamaciones de los quince dias siguientes, en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, primero de Octubre de 1931.—El Alcalde, Joaquin F. Vega.

R. al núm. 2.440

# SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se harà mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a treinta de Septiembre de mil noveciens tos treinta y uno, en el incidente

que promovido en el Juzgado de paimera instancia de Belmonte, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes. de la una como demandantes don Nicasio Fernandez Garcia y su esposa D.ª Teresa Argüelles, mayores de edad, vecinos de Salas, representados por el Procurador don Ramón Diaz Izquierdo y defendidos por el Abogado D. José Mas ria de Moutas, y de la otra como demandada D. Julia Alvarez Rivera, mayor de edad, vecina de la misma villa, representada por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendida por el Letrado D. Eusebio Gonzalez en cuyo incidente es también parte D.º Segunda Rodriguez, mayor de edad y vecina de Salas, que no compareció, sobre impugnación de una tasación de costas.

-usob odoib elsongse shade .280

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y coufirmamos la sentencia apelada en cuanto por ella se desestima en todas sus partes la demanda incidental promovida en nombre de los cónyuges D. Nicasio Fernandez y D.ª Teresa Argüelles y se declara que éstos están obligados a satisfacer los honorarios y derechos que impugnarón y que no procede excluirlos de la tasasión de costas practicada y que por lo tanto y por tales conceptos procede aprobar y la revocamos en el particular relativo a la imposición de costas del incidente, sin hacer expresa condena de ellas en ninguna de las instancias.

Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de doña Segunda Rodriguez a no ser que se opte por que se le notifique en persona. Siendo firme esta senten. cia devuelvanse los autos originales con certificación de la misma para su ejecución al Juzgado de

que proceden.

Definitivamente juzgando en segunda instancia así lo pronunciamos mandados y firmamos.— Luis Maria de Mesa.-Victor Covián.—Eleuterio Francos.—Jesús Severiano Pedreira Castro. - Adolfo S. de Movellán.—Rubricado.

### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el dia de hoy de lo que certifico. Oviedo, primero de Octubre de mil nove. cientos treinta y uno.-Lic., Alfonso Ortega. - Rubricado.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETINOFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a tres de Octubre de 1931.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.436

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audi ncia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la rentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia número 84.

En la Ciudad de Oviedo, a vein-

tiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, en el juicio de mayor cuantía, hoy menor, que procedente del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis, pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D Arturo G. Abad Ojangu. ren, mayor de edad, vecino de esta capital, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, y de la otra como demandado el Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onis, representado por el Procurador D. Celso Gomez Argüelles y defendido por el Letrado D Tomás Alonso, sobre pago de pesetas.

#### Fallamos:

Que confirmando la centencia dictada por el Juez de primera instancia de Cangas de Onis en veintisiete de Abril del corriente año, en lo que con la presente estuviere conforme y revocándola en lo que discrepe, debemos de clarar y delaramos no haber lugar a estimar excepción alguna propuesta por el Exemo. Ayuntamiento de Cangas de Onis al que, v en su nombre el Alcalde Presidente del mismo condenamos a pagar al demandante D. Arturo G. Abad Ojanguren, como precio de servicios de contabilidad contratados y ejecutados, la cantidad de tres mil novecientas trece pesetas y veinte céntimos, más los intereses legales correspondientes a tal cantidad desde dieciocho de Octubre del año último, sin hacer especial condena de costas en ninguna de ambas instancias.

Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletin oficial de esta provincia por la rebeldía del demandanto, a no ser que se opte por que se le notifique en persona y cúmplase lo dispuesto en el Decreto de dos de Mayo del corriente año en lo referente a la publicación de la presente resolución en el aludido periódico.

Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Luis Maria de Mesa, Victor Covián, Eleuterio Francos, Adolfo S. de Movellan, S. Jesús Pedreira Castro.

### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Poneute, celebrando audiencia pública en el dia de hoy de lo que certifico.

Oviedo, veintinueve de Septiembre de mil noveciento- treinta y uno.-Lic. Alfonso Ortega. -

Rubricado. Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Boletin OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a primero Octubre de mil novecientos trein. ta y uno.—Félix Lamela.

#### era, Oembroh de ! Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido. Districio do Isneros/1

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se dicto la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de Noviembre de mil noves cientos treinta. el Sr. D. Faustino Menendez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, entre partes, de la una, como demandante don Bernardo Viejo García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Francisco Rodriguez Maribona, y dirigido por el Licenciado D. Ramón Navarro, y de la otra, como demandado don José Posada Fernandez, mayor de edad, viudo, propietario, y vecino de Oviedo, representado por los estrados del Juzgado por su rebeldia; y,

Fallo:

Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Jasé Posada Fernandez, para hacer pago a D. Bernardo Viejo García, de la suma de dos mil ochocientas pesetas de principal, dieciocho pesetas treinta céntimos de gastos de protesto, e intereses legales desde la fecha del protesto hasta el completo pago, con imposición de costas al ajecutado.

Y por la rebeldía del demanda. do, publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia, a no ser que el actor solicite la notificación personal dentro del término de ley.

Así por esta mi sentencia, le pronuncio, mando y firmo -Faustino M. Pidal. - Rubr cado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y uno, P. S., Jorge García.

R. al núm. 2.584

Don Ramón Calvo, Oficial Habilitado del Juzgado de instrucción de Oviedo.

Certifico: Que en el sumario número 166, de 1927, seguido contra José Alvarez Zapico, por su puesto delito de falsedad en documento público, a que se refiere la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del cinco de Septiembre del propio año, número 199, a fin de que se deje sin efecto tal inserción, toda vez que por auto del catorce de Agos. to próximo pasado, se sobresee provisionalmente tal sumario, dejando sin efecto el procesamiento, por no aparecer nada contra el

mismo.

Para que conste y se haga pú

Para que conste y se haga pú blico en dicho periódico oficial, expido el presente que firmo en Oviedo, a diveisiete de Septiembre de 1931. - Ramón Calvo.

Ral núm. 2.473

# Juzgado de Mieres

gual precio desettiandose, des Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Mieres.

Por el presente edicto hace saber: Que en éste de mi cargo, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Cesáreo Fernández y Menéndez. fallecido en Buenos Aires, el diecisiete de Marzo de mil novecientos veintinueve, estando casado con doña Carmen Cárcaba, Fernández, de cuyo matrimonio no dejó sucesión, careciendo también de ascendientes reclamando su herencia sus hermanos doña Adela, doña Martina, don Severino y doña Clara Ferdández y Menéndez, y sus sobrinos aon José, don Arturo v doña Clara-Rita Fernández Ramirez, y doña María Luisa y doña María de la Concepción Fernández Alvarez, y su viuda doña Carmen Cárcaba Fernández, habiendo acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante, para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Mieres, veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y

uno.—Inocencio Iglesia.

## Requisitorias

R. al núm. 2.441

lest seve de von : 5 ministrousing Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 1883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Códico de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SALA ALONSO, Macario, de unos 43 años de edad, casado, Administrador de arbitrios municipales del Ayuntamiento de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de terce ro dia, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser oído en causa por malversación de caudaies públicos, intruída por este Juzgado 2.480

tino, (a) Raposo, soltero, minero, hijo de Perfecto y de Pilar, natural y vecino de Mieres, sin que consten más creunstancias; com: parecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mieres, para constituirse en prisión, en virtud de sumario que se le instruye por lesiones a Sixto Quintana, y de no ve: rificarlo en dicho término será declarado rebeide y le parará el

IGLESIAS RUBIANO, Floren-

perjuicio a que hubiere lugar. 2.433

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños